Núm. 3349
Fecha: 19 de septiembre de 1986 10:35 A.M.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

C E R T I F I C A C I O N Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, casado, Abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **86-41,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **4 de septiembre de 1986.**

RESOLUCION NUMERO 86-41

POR CUANTO: La Tarifa para el Servicio Radio Móvil Celular, recientemente aprobada por esta Junta mediante su Resolución Núm. 86-30 del 10 de julio de 1986, establece el cobro de un depósito para dicho servicio.

POR CUANTO: La antedicha Tarifa para el Servicio de Radio Móvil Celular, en su Sección VI, Tarifas y Cargos, hace referencia a la Escala de Tarifas para Servicios Básicos Núm. XII, Depósitos, del Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve, enmendar la sección del Reglamento Tarifario anteriormente señalada, a los efectos de proveer el que se requiera un depósito mínimo de dos veces la renta básica mensual para el Servicio de Radio Móvil Celular, y para otros servicios especiales que se establezcan en el futuro, salvo que se disponga lo contrario, todo conforme al Proyecto de Enmienda, copia del cual se une a y hace formar parte de esta Resolución.

Resuélvase, además, que las antedichas enmiendas cobren efecto inmediato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico hoy día 11 de **septiembre de 1986.**

_____
SECRETARIO

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XII

DEPOSITOS

1. General (Cont.)

   E. Efecto del Depósito (Cont.)

   A continuación se detallan los depósitos mínimos aplicables a las escalas de tarifas para servicios de área local.

Clase de Servicio	Depósito Mínimo
Negocio	$50.00
Residencial	20.00
Cuadro Privado y otro Equipo Misceláneo	(1)
Servicio Celular al Detal	(1)
Otros servicios especiales, a menos que se disponga lo contrario	(1)

(N)

(1) Dos veces la renta básica mensual

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 04 1986

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 04 1986

Efectiva en OCT 18 1986